



## Resolución Gerencial General Regional N°0256

-2013-GORE-ICA/GGR

Ica, **18 DIC. 2013**

**VISTO**, el Memorando N° 2842-2013-GRINF, Informe N° 1336-2013-SGSL, Informe N° 115-2013-SGSL/AFC, Informe N° 1242-2013-SGO, Carta N° 067-2013-C.I.C.CONSULTOR, respecto a la petición de aprobación de Ampliación Parcial de Plazo N° 03 de la Obra: **"Mejoramiento y Construcción del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de los Pueblos Jóvenes Señor de Luren y Anexos Colindantes del Distrito de Subtanjalla-Ica"**

### CONSIDERANDO:

Que, la obra **"Mejoramiento y Construcción del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de los Pueblos Jóvenes Señor de Luren y Anexos Colindantes del Distrito de Subtanjalla-Ica"** con contrato de Obra N° 005-2013-GORE-ICA, suscrito el 14.01.2013, Licitación Pública N° 004-2012- GORE-ICA, entre el GORE y el CONSORCIO SEÑOR DE LUREN, por el monto de S/ 5'135,973.00 (**CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES CON 00/100 Nuevos Soles**), con plazo de ejecución de Ciento Cincuenta (150) días calendario;

Que a través de la Carta N° 67-2013-C.I.C/CONSULTORES de fecha 03 de diciembre de 2013, la representante legal de la empresa contratista CONSORCIO INGENIEROS CIVILES, se dirige a la Sub Gerencia de Obras y Vialidad, remitiendo el informe donde se solicita ampliación de plazo N° 03; Carta N° 180-2013-CSLUREN de fecha 22 de noviembre de 2013, la representante legal del Consorcio Señor de Luren remite a la Supervisión de Obra Consorcio Ingenieros Civiles, la solicitud de ampliación de plazo N° 03, por 80 días calendarios, debido a la falta de resolución de autorización de perforación de pozo tubular de 90m y Uso de Agua; Informe N° 392-2013-ZMOR/SGO de fecha 05 de Diciembre de 2013, del monitor de Obra a la Sub Gerencia de Obras y Vialidad, recomienda declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo por las razones expuestas en los documentos adjuntos;

Que, con Informe N° 1242-2013-SGO de fecha 09 de diciembre de 2013, la Sub Gerencia de Obras y Vialidad, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, informando que es procedente la ampliación de plazo parcial N° 03 por encontrarse sustentada en el primer causal del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el Ing. Ananías Fernández Condori, con fecha 11 de diciembre de 2013, se dirige a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, remitiendo los resultados de evaluación de expediente de solicitud de ampliación de plazo, informando que es procedente la solicitud de Ampliación de plazo N° 01, teniendo en cuenta que cumple con el debido proceso establecido en la norma legal, correspondiendo aprobar el plazo parcial recomendando una ampliación de plazo de 59 días calendarios;

Que, el Informe N° 1336-2013-SGSL de fecha 12 de diciembre de 2013, de la Sub-Gerencia de Supervisión y Liquidación, dirigido a la Gerencia Regional de Infraestructura, manifestando que evaluados los documentos relacionados a solicitud de ampliación de plazo parcial N° 03, hace suyo el informe del Ing. Ananías Fernández Condori, donde se declara procedente dicha ampliación de plazo parcial por lo que corresponde aprobar el plazo parcial recomendado por la supervisión;

Que, el Memorando N° 2842-2013-GRINF de fecha 12 de diciembre de 2013, la Gerencia Regional de Infraestructura, deriva a esta Oficina Regional de Asesoría Jurídica para el pronunciamiento respectivo, solicitando opinión legal y proyecto del acto resolutivo.

Que, el Artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada con D.L. N° 1017, modificado por la Ley 29873 de aplicación en el presente caso, numeral 41.6 establece: *"El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual"*.

Que, por su parte, el Art. 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF estipula que, *"De conformidad con el Art. 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente:*

1. **Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.**
2. *Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.*
3. *Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada.*
4. *Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado."*

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 201° del citado reglamento para que proceda una Ampliación del plazo de conformidad con lo establecido en el artículo 200° (...) *desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo. El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud."*

Que, con Carta N° 67-2013-C.I.C/CONSULTOR, la representante legal del Consorcio Ingenieros Civiles, solicita la Ampliación de plazo N° 03, del contratista de la obra, por falta de resolución de autorización de perforación de pozo tubular de 90m y uso de agua, debidamente visado por la Administración Nacional del Agua, es decir, el causal que se invoca se mide como causal abierta al 09/10/2013 solicitando 80 días calendarios con causal abierta; con Informe N° 392-2013-ZMOR/SGO, del Monitor de Obra, que la ampliación solicitada es por 59 días calendario, debido a que no se cuenta con los permisos para la perforación del pozo tubular, asimismo, la cámara de bombeo no será posible electrificar si no concluyen los trámites para la adquisición de los terrenos donde se ubica esta; el Informe N° 1242-2013-SGO de la Sub Gerencia de Obras y Vialidad dirige a la Gerencia Regional de Infraestructura, manifestando que se ha verificado la solicitud de ampliación de plazo N° 03 con causal abierta por CINCUENTA Y NUEVE (59) días calendario, es procedente debido a que no se cuenta con los permisos para la perforación del pozo tubular, la misma que se encuentra sustentada en la causal de Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuible al contratista de acuerdo con el artículo 200° primera causal del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que se declara procedente lo solicitado; con Informe N° 115-2013-SGSL/AFC el Ing. Ananías Fernández Condori, informe a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, que las causales de ampliación para el caso de obras están previstos en el artículo 200° del RELCE, que, se ha presentado dentro del plazo contractual, por lo que el pedido cumple con el debido proceso establecido en la norma, correspondiendo aprobar el plazo parcial recomendado por la Supervisión; el Informe N°1336-2013-SGSL la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, se dirige a la Gerencia Regional de Infraestructura, opinando que es procedente la solicitud de Ampliación de plazo N° 03, planteada por el contratista CONSORCIO SEÑOR DE LUREN, responsable de la ejecución de la obra, debiéndose de declarar procedente la ampliación de plazo parcial N° 03;

Que, en mérito de lo expuesto cabe precisar, que para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en los artículos señalados en los numerales precedentes, el contratista debe efectuar su pedido ante el Inspector o Supervisor según corresponda, advirtiéndose en el caso materia de análisis que el representante legal de la empresa contratista ha cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 201° del citado reglamento.

Estando al Informe Legal N° 1230 -2013-ORAJ, y de conformidad con lo establecido en el D. Leg. N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado, D.S. N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902; del Decreto Regional N°001-2004-GORE-ICA, Resolución Ejecutiva Regional N° 351-2012-GORE-ICA/PR.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, formulada por la representante legal del CONSORCIO SEÑOR DE LUREN, ejecutora de la Obra: **"Mejoramiento y Construcción del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de los Pueblos Jóvenes Señor de Luren y Anexos Colindantes del Distrito de Subtanjalla -Ica"**, Otorgándosele CINCUENTA NUEVE (59) días calendarios, sin reconocimiento de Mayores Gastos Generales.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE** a la Gerencia Regional de Infraestructura, al Contratista de la obra, CONSORCIO SEÑOR DE LUREN, en su domicilio legal en Av. Alipio Ponce N° 339 Dpto. 201, torre "A" Boulevard de Chorrillos, Distrito de Chorrillos, Provincia y Departamento de Lima, al Supervisor de la Obra, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, y a quienes compete según la normatividad vigente.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**  
GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
GERENCIA GENERAL REGIONAL  
ING. MARIO E. LOPEZ BALDAÑA  
GERENTE GENERAL REGIONAL